



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 11 NOV. 2024

2024-5-1-0003545

VISTO: el Decreto N° 38/017, de 13 de febrero de 2017;

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 78/003, de 27 de febrero de 2003, dispuso que los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, que realicen actividad industrial, podrán abonar con cheques de pago diferido, el anticipo del Impuesto al Valor Agregado establecido por el artículo 115 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, en redacción dada por el Decreto N° 323/002, de 21 de agosto de 2002, correspondiente a la importación de materias primas que tengan por destino exclusivo la incorporación a su ciclo productivo;

II) que dicho beneficio será aplicable a las importaciones de materias primas de acuerdo al Anexo del Decreto N° 78/003, de 27 de febrero de 2003, sustituido por el Decreto N° 38/017, de 13 de febrero de 2017 y modificativos;

CONSIDERANDO: la necesidad de ajustar los ítems arancelarios que disponen del beneficio de abonar con cheque de pago diferido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

JL/VB/A-NV

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese al Anexo del Decreto N° 38/017, de 13 de febrero de 2017 el ítem arancelario 1701.14.00.00

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.

13
Oj
[Firma]

[Firma]

[Firma]
LACALLE POU LUIS

ASUNTO 1505